



General Alvear – Mendoza, 04 de julio de 2023

VISTO:

Que la Escuela de Agricultura realiza periódicamente salidas con estudiantes de distintos cursos y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con normas y criterios institucionales que regulen dichas actividades y respalden las condiciones de su preparación y desarrollo, como así también que encuadren el comportamiento de los representantes de la institución escolar.

Que es necesario acordar lineamientos fundamentales a los que se deben ajustar desde los pasos previos hasta los posteriores, destacando y valorando los beneficios de las experiencias vivenciales para el aprendizaje.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Deberá presentarse, ante las autoridades de la institución, el pedido de autorización en el que deberá constar la fundamentación, los objetivos del viaje o salida, la lista de los estudiantes, acompañantes y suplentes. Esto se cumplimentará con 15 días de anticipación en el caso de los viajes fuera del departamento, 48 horas en el caso de salidas locales y 24 horas en el caso de salidas locales que se realicen fuera del horario escolar.

ARTÍCULO 2° - Como etapa previa y contando con la aprobación de la autoridad competente, el profesor responsable de la salida, deberá presentar el proyecto correspondiente debiendo éste adecuarse a lo establecido en las disposiciones pertinentes. En él se hará referencia a los objetivos, las actividades y las propuestas de evaluación de los alumnos.

ARTÍCULO 3° - En el caso de los viajes fuera del departamento, el profesor responsable, entre las tareas previas, comunicará a los padres los objetivos y especificidades de la actividad.

ARTÍCULO 4° - Los viajes y salidas se realizarán procurando afectar lo menos posible los días y horarios de clases. Se acordará con Dirección la fecha de realización, siendo la fecha límite anual el 10 de octubre.

ARTÍCULO 5° - Los alumnos no podrán participar en ningún tipo de viajes y salidas en los siguientes casos:

- a- Si tiene más de 5 amonestaciones.
- b- Si no participó de las actividades realizadas institucionalmente relacionadas con la salida y sus objetivos.

DISPOSICIÓN INTERNA N° 111/2023

ARTÍCULO 6° - En los casos en que el alumno no realice el viaje o salida según lo pautado en el artículo 5° o por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el docente deberá idear estrategias para que el estudiante se apropie de los saberes y dé cuenta de ello.



ARTÍCULO 7° - El responsable de controlar las listas y verificar si los alumnos cumplen con los requisitos del artículo 5° será el preceptor del curso o el personal designado por Dirección para tal fin.

ARTÍCULO 8° - Podrán participar de la realización de los viajes, profesores organizadores, asesor, y otro personal del establecimiento, siempre que no sea padre o madre de un estudiante. Se recomienda, en razón de un adulto por cada 10 alumnos. Padres e hijos podrán viajar juntos en aquellos casos en que el docente sea el responsable principal del proyecto o el profesor a cargo del espacio curricular que propone la salida.

ARTÍCULO 9° - Cuando el personal que acompañe a los alumnos por motivos de la salida o viaje deje de asistir a otro establecimiento en razón de estas actividades se le extenderá la correspondiente constancia a fin de justificar la falta a en que haya incurrido.

ARTÍCULO 10° - La totalidad de los integrantes de la delegación deberá asistir obligatoriamente a las visitas programadas como así también mantener una conducta adecuada en todas las actividades previstas. No les será permitido bajo ningún pretexto y en ninguna ocasión, separarse del grupo del cual forma parte. En caso de existir una causa de fuerza mayor que requiera la separación de un adulto, éste deberá comunicarse inmediatamente con Dirección, en el caso de los alumnos, deberán hacerlo acompañados por uno de los responsables de la delegación.

ARTÍCULO 11° - En el transcurso de las salidas y viajes, se aplicará de manera análoga y supletoria las disposiciones vertidas en el Acuerdo de Convivencia Escolar. Las cuestiones no contempladas en dicho acuerdo, quedarán sometidas al análisis y resolución del Consejo Escolar.

ARTÍCULO 12° - En caso de falta disciplinaria calificada como muy grave y que haga imposible la continuidad de dicho alumno como parte integrante de la Delegación, éste podrá, ser enviado de regreso al departamento de General Alvear acompañado por algún adulto responsable de la Delegación, debiendo darse previo aviso a las autoridades de la Escuela con el objeto de poner en conocimiento de la medida tomada a los padres y/o tutores. Los estudiantes mayores de edad que se encuentren en dicha situación, tras formal notificación escrita, deberán regresar a General Alvear en forma independiente.

ARTÍCULO 13° - Los alumnos que no hayan realizado las tareas previas para el desarrollo de la salida o viaje, o no las hayan presentado al profesor en tiempo y forma, podrán ser excluidos de la misma, quedando esta decisión reservada a las autoridades y profesores responsables. La misma medida se tomará con los estudiantes que presenten fuera de término la documentación de viaje requerida.

DISPOSICIÓN INTERNA 111/2023

ARTÍCULO 14° - Está prohibida la posesión y el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 15° - El personal responsable de la delegación podrá controlar las pertenencias de los estudiantes para constatar la ausencia de elementos que puedan alterar la convivencia escolar, siempre que cuente con el expreso consentimiento de los mismos.

ARTÍCULO 16° - Los resultados finales de cada salida deberán constar de informe especial que el o los profesores a cargo del viaje elevarán a las autoridades en un plazo de 15 días. En dicho informe se hará referencia al desarrollo y resultado obtenidos en cada una de las actividades, el grado de interés demostrado por los alumnos y los aspectos vinculados a la convivencia.

ARTÍCULO 17° - Los alumnos, el día hábil posterior al viaje, deberán cumplir con la asistencia a clase y a las actividades programadas normalmente.



ARTÍCULO 18° - Los padres se notificarán de este reglamento cuando los hijos ingresan a la escuela o cada vez que éste se modifique. Los alumnos mayores de edad deberán firmar un acta de acuerdo cuando la institución lo considere oportuno.

ARTÍCULO 19° - A los efectos de modificarse total o parcialmente esta reglamentación se convocará al Consejo Asesor quien juntamente con las autoridades escolares llevará a la práctica las enmiendas, modificaciones o sustituciones de los artículos que consideren conveniente.

ARTÍCULO 20° - Situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección de la Escuela.

DISPOSICIÓN INTERNA N° 111/2023